



MUNICIPALIDAD DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO

GERENCIA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 183-2022-GM/MDSJL

San Juan de Lurigancho, 21 de julio de 2022.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO.

VISTO: El Informe de Precalificación Nº 038-2022-STPAD/SGRH/MDSJL, de fecha 25 de marzo de 2022 de la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, y sus antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades *"Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico"*.

Que, el artículo 248º del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, ha establecido límites a la potestad sancionadora de las entidades públicas, las mismas que están destinadas a garantizar a los administrados un debido procedimiento en sede administrativa;

Que, mediante la Ley del Servicio Civil, Ley Nº 30057 y el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM, y la Directiva Nº 02-2015-SERVIR/GPGSC *"Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil"*, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 092-2016-SERVIR-PE, norman el régimen disciplinario y el procedimiento sancionador aplicable a los trabajadores comprendidos en los regímenes laborales regulados mediante los Decretos Legislativos Nº 276, 728 y 1057, así como por la propia Ley Nº 30057;

Que, conforme al artículo 91º del Reglamento General de la Ley Nº 30057, *"la responsabilidad administrativa disciplinaria es aquella que exige el Estado a los servidores civiles por las faltas previstas en la Ley que cometan en el ejercicio de las funciones o de la prestación de servicios, iniciando para tal efecto el respectivo procedimiento administrativo disciplinario e imponiendo la sanción correspondiente, de ser el caso"*. Asimismo, el artículo 94º de la Ley del Servicio Civil, Ley Nº 30057; señala sobre la figura de la prescripción que, *"La competencia para iniciar procedimientos administrativos disciplinarios contra los servidores civiles decae en el plazo de tres (3) años contados*





MUNICIPALIDAD DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO

GERENCIA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 183-2022-GM/MDSJL

a partir de la comisión de la falta y uno (01) a partir de tomado conocimiento de la oficina de recursos humanos de la entidad o quien hacia sus veces", la misma que es concordante con el artículo 97 de su reglamento;

Que, el artículo 10 de la Directiva Nº 02-2015-SERVIR/GPGSC, establece que si el plazo para iniciar el procedimiento o para emitir la resolución o comunicación que pone fin al procedimiento administrativo disciplinario al servidor o ex servidor civil prescribiese, la Secretaría Técnica eleva el expediente a la máxima autoridad de la entidad;

Que, mediante el Informe de Precalificación Nº 038-2022-STPAD/SGRH/MDSJL, de fecha 25 de marzo de 2022, remitido por el Secretario Técnico de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho a la Gerencia Municipal, pone a conocimiento sobre los hechos comunicados por la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos del SERVIR mediante el Oficio Nº 8784-2018-SERVIR, notificada con el Oficio Nº 0654-2019-SERVIR/GDSRH el día 13 de febrero de 2019;

Que, de conformidad con la revisión del documento notificado, los hechos señalados refieren a la presunta inacción por parte de la entidad en la aplicación de la sanción impuesta al señor Roly Odilón Espinoza Álvarez, mediante la Resolución Nº 073-2018-CG/TSRA-SEGUNDA SALA del Tribunal Superior de Responsabilidades Administrativas de la Contraloría General de la República, consistente en la inhabilitación para ejercer la función pública, desde el 11 de abril de 2018 hasta el 10 de abril de 2023; es decir, que la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho no habría cumplido con desvincular a dicho servidor del cargo de Gerente de Asesoría Jurídica que venía ejerciendo en la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho;

Que, conforme figura en el documento de derivación Registro Nº 08774-AI-2019 el mencionado documento fue remitido a la Sub Gerencia de Recursos Humanos el día 15 de febrero de 2019, conforme se aprecia en el sello de recepción, y posteriormente derivado a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario mediante el Memorando Nº 293-2019-SGRH-GAF/MDSJL de fecha 04 de abril de 2019, a fin que se adopte las acciones para la determinación de responsabilidades sobre los hechos señalados;

Que, en cumplimiento de sus funciones la Secretaría Técnica requirió a la ex servidora Karina Isabel Wong Huamani, en su calidad de ex Sub Gerente (e) de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, mediante Carta Nº 014-2019-STPAD/MDSJL de fecha 09 de agosto de 2019, remita sus descargos en tanto a los hechos antes señalados en el desempeño como Sub Gerente (e) de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho en el





MUNICIPALIDAD DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO

GERENCIA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 183-2022-GM/MDSJL

periodo de sucedidos los hechos, la misma que fue absuelta por la ex servidora con la carta de fecha 02 de septiembre de 2019;

Que, en atención a lo antes indicado, se contabiliza el plazo para la prescripción del inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario contado a un (01) año desde que ha tomado conocimiento de la falta por parte de la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la entidad, hecho que ocurrió el día 15 de febrero de noviembre de 2019, mediante documento de trámite con Registro Nº 08774-AI-2019; por lo que el inicio del Proceso Administrativo Disciplinario debía instaurarse entre el 15 de febrero de 2019 al **15 de febrero de 2020**, plazo en el que, conforme lo señalado en el Informe de Precalificación Nº 038-2022-STPAD/SGRH/MDSJL, no ha sucedido, consecuentemente el hecho que constituiría la presunta falta ha prescrito; de acuerdo a lo estipulado en el artículo 94° de la Ley Nº 30057 - Ley de Servicio Civil, concordante con el artículo 97° del Reglamento de la Ley Nº 30057, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM;

Que, el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley Nº 30057, señala que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. En el caso de los gobiernos locales la máxima autoridad administrativa recae en el Gerente Municipal;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil, el Reglamento General de la Ley Nº 30057, aprobado por Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM, la Directiva Nº 02-2015-SERVIR/GPGSC y las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado mediante Ordenanza Nº 345-MDSJL y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR la PRESCRIPCION DE OFICIO de la acción administrativa PARA EL INICIO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO contra la ex servidora KARINA ISABEL WONG HUAMANI, en su calidad de ex Sub Gerente de Recursos Humanos, por haber transcurrido el plazo previsto en la normatividad invocada.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER que la Sub Gerencia de Recursos Humanos, a través de la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, realice las acciones pertinentes para la determinación de las responsabilidades administrativas a que hubiere lugar, por haber operado la prescripción a que refiere el artículo primero de la presente resolución.





MUNICIPALIDAD DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO

GERENCIA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 183-2022-GM/MDSJL

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución a la ex servidora **KARINA ISABEL WONG HUAMANI**, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Secretaría de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación en el Portal Institucional la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
ABOG. LUIS ANTONIO TIPACTI PEÑA
GERENTE MUNICIPAL